Barranquilla, 25 de abril de 2022

Doctor,
MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla
E. S. D.

Ref.: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato No. 202202136

Cordial saludo

En atención al asunto en referencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y en especial, los trámites de apertura del centro de conciliación de la Personería Distrital de Barranquilla, solicito muy amablemente, en calidad de supervisor, prorrogar y adicionar el contrato No. 202202136 suscrito entre la Personería Distrital y la señora DALILA ESTHER RIPOLL IMITOLA, lo anterior, ya que se hace necesario continuar con el apoyo brindado por la contratista en el marco del proyecto indicado, quien a la fecha ha dado cumplimiento cabal al objeto contratado.

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

JOSÉ MARIO OVALLE ROMERO
Personero Auxiliar
Supervisor

Adicional 001 y Prórroga 001 al Contrato No. 202202136

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES
CONTRATISTA: DALILA ESTHER RIPOLL IMITOLA
IDENTIFICACIÓN: 32.729.864

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, **DALILA ESTHER RIPOLL IMITOLA**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.729.864, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIÓN y PRÓROGA al contrato **202202136** bajo las siguientes consideraciones: **1.-** Que, en fecha 26 de enero de 2022 se suscribió el contrato No. 202202136 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES". **2.-** Que, se considera necesario darle continuidad al presente contrato por un plazo de un (1) mes adicional a lo inicialmente pactado, para que la contratista brinde sus servicios profesionales en la continuidad del procedimiento de creación del centro de conciliación de la entidad, solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato. **3.-** Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el presente contrato en valor equivalente al mes adicional, es decir, que el contrato sea adicionado en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000). **4.-** Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato y modificar la forma de pago inicialmente pactada. **5.-** Que, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Adicional 001 y Prórroga 001 al Contrato No. 202202136 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR A ADICIONAR.** Adiciónese a la CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000). Que, en este sentido, el nuevo valor del contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO A ADICIONAR.** Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO., un mes (1) adicional al plazo inicialmente pactado, plazo que regirá a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado hasta el 31 de mayo de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA A MODIFICAR.** Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO., la cual quedará así: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: cuatro (4) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y pago de impuestos a los que haya lugar. A la fecha de la suscripción del presente documento las partes han cumplido con sus obligaciones y se han

efectuado pagos al contratista por concepto de honorarios la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000). **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El siguiente adicional se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0001 del 14 de enero de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con firmas de las partes.

Proyectó: M. Caballero
Revisó: I. Arenas
Revisó: M. Correa